

1.4.- ENVIASE al FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de manera inmediata a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inciso 5º del artículo 199 del C.P.A.C.A., y con el inciso 5º del artículo 612 del C.G. del P.

1.5.- Correr **TRASLADO** al **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del CPACA., término que iniciará una vez vencido los 25 días que señala el artículo 612 del C.G. del P.

Adviértase a las entidades accionadas que, con la contestación de la demanda, deberá aportar todas las pruebas que contenga en su poder y que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 175-4 del C.P.A.C.A..

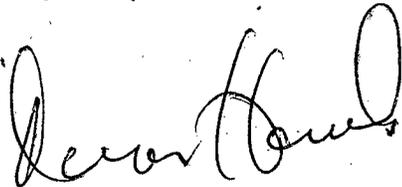
Igualmente, y conforme al párrafo 1º del artículo 175 ibídem., las Entidades demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. De ser posible la contestación también se aportará en medio magnético.

1.6.- Se exhorta a la Entidad demandada, para que del memorial contentivo de contestación de demanda y sus anexos, se allegue también copia en medio magnético, toda vez que en desarrollo de la nueva dinámica del sistema y aplicación del artículo 186, de la Ley 1437 de 2011, esta Judicatura se ha propuesto conformar en cada caso un expediente electrónico, al que desde luego, en su oportunidad podrán tener acceso las partes, previa petición dirigida a Secretaría.

1.7.- Requerir al demandante para que aporte la dirección electrónica de notificación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-** so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, referente al Desistimiento Tácito.

1.8.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante a la abogada **MARGARITA ROJA MANJARRES PINZÓN** en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folio 1 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, febrero, siete (07) de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CONSORCIO SFCM GUAINIA 2015
DEMANDADO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
RADICACION: 50001-23-33-000-2017-00373-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, prevista en el artículo 141 del C.P.A.C.A. instaurada por el **CONSORCIO SFCM GUAINIA 2015** contra el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**.

Por reunir los requisitos exigidos en los artículos 159 al 167 del C.P.A.C.A. y al ser competente este Despacho de conformidad con el numeral 5º del artículo 152 del C.P.A.C.A. Por lo que **RESUELVE:**

1.- ADMÍTASE la presente demanda dentro del medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, instaurada por el **CONSORCIO SFCM GUAINIA 2015** contra el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**.

Tramitase por el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** en **PRIMERA INSTANCIA**, conforme lo dispone el numeral 5º del artículo 152, de la Ley 1437 de 2011.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se **DISPONE:**

1.1.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

1.2.- Que el demandante deposite la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** en la cuenta de ahorros No. **4-4501-200270-1** Convenio No. **11273** Ref. 1 (C.C de la Dte.), Ref.2 (Nº de Proceso), del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada gastos del Proceso a nombre del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia. En consecuencia, se **ORDENA** que el proceso permanezca en Secretaría hasta que la carga procesal se cumpla y se acredite su pago en los términos del art. 178 del CPACA.

1.3.- Notifíquese el presente auto en forma personal al **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme las previsiones de los artículos 197, 198, 199 y 200 del CPACA, y al párrafo del artículo 3º del Decreto 1365 de 2013.